



Experiencia a la Vanguardia

G-0377/2025

México D.F., a 22 de Diciembre de 2025

Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2026.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (*SHCP*), dio a conocer en el DOF de fecha **22/12/2025** el Acuerdo citada al rubro, **cuya entrada en vigor es a partir del 1 de enero del 2026.**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, incisos C), D), G) y H), y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las cuotas aplicables a los tabacos labrados, combustibles automotrices, bebidas saborizadas, combustibles fósiles y las cuotas aplicables a las gasolinas y al diésel que se destinan a las entidades federativas, **se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año.**

Que con base en lo anterior, se actualizan las cuotas aplicables a combustibles automotrices, combustibles fósiles, así como las cuotas aplicables a las gasolinas y al Diésel destinadas a las entidades federativas, por lo que se expide el siguiente:

Artículo primero: El factor de actualización para las cuotas del IEPS en 2026 es **1.0379**. Este valor se obtiene al dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de noviembre de 2025 (**142.645 puntos**) entre el INPC de noviembre de 2024 (**137.424 puntos**), conforme al procedimiento del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Modificaciones (tasas 2026)

Artículo segundo: Las cuotas aplicables a los combustibles automotrices a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2026, son las siguientes:

1. Combustibles fósiles	Cuota (año 2026)	Cuota(año 2025)	Unidad de medida
a. Gasolina menor a 91 octanos	6.7001	6.4555	pesos por litro.

b. Gasolina mayor o igual a 91 octanos	5.6579	5.4513	pesos por litro.
c. Diésel	7.3634	7.0946	pesos por litro.
2. Combustibles no fósiles	5.6579	5.4513	pesos por litro.

Artículo tercero: Las cuotas aplicables a los combustibles fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2026, son las siguientes:

Combustibles Fósiles	Cuota (año 2026)	Cuota (año 2025)	Unidad de medida
1. Propano	10.1248	9.7551	